D I C T A M E N Nº: 151

Ref. A.S. Nº E3-2016-16639/A – Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad s/ consulta pago de asignación especial Interventor Registro de la Propiedad Inmueble.-

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno acerca del pedido formulado por el Sr. Javier Horacio Custidiano, a efectos de percibir la asignación mensual especial o tasa diferencial -Ley 2322-A (Concepto 271), atento su designación como Interventor del Registro de la Propiedad Inmueble.

Dicho accesorio salarial, de periodicidad mensual, fue creado "para el personal dependiente de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble", con carácter remunerativo y no bonificable, que no podrá ser inferior a la remuneración correspondiente al apartado d), grupo 4 del Escalafón General -Ley 196-A, y su liquidación debe efectuarse conjuntamente con los haberes de los agentes que presten efectivamente servicio en ese organismo.

La consulta parece formularse en atención a la situación de revista (personal de gabinete-fs.6/7) en cuyo mèrito aquél se desempeña –actualmente- en caràcter el Interventor del citado organismo registral, así nombrado por Decreto Nº 2688/18 (fs.10).

La cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la que fuera abordada por este organsimo asesor en Dictamen AGG Nº 625/16, en relación al concepto "fondo estìmulo" previsto para el personal de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografìa, y su devengo a favor del Interventor del área.

En el caso de autos, la regulación del beneficio aludido al comienzo (Ley Nº 2322-A) no parece excluir a quien –como Interventor- ejerce las funciones inherentes al cargo de Director del Registro de la Propiedad Inmueble, asume todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales emergentes del cargo, quedando asimilada dicha situación al desempeño "subrogante" que -en definitiva- se materializa cuando el cargo no se halla efectivamente desempeñado, sea por un titular o el suplente designado.

De compartir nuestro criterio, y dadas las particularidades del caso planteado, consideramos que debe propiciarse la asignación del beneficio por el Poder Ejecutivo (Decreto).

Atentamente.

CARLOS R. LOPEZ
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, 14 MAR. 2019
crl

COPIA DIGITAL